

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 963

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

El Sr. Subinspector de la Capitanía general de Aragón, con fecha 24 del actual, me dice:

“Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 7 de Marzo último se dé la mayor publicidad posible á la terminación de los ajustes abreviados pertenecientes á los individuos que sirvieron en Ultramar, á fin de que puedan reclamar sus alcances en petición dirigida á las Comisiones liquidadoras por conducto de la autoridad militar, y si no la hubiere en el punto donde el solicitante resida, por el Alcalde, que deberá cursarla directamente á los Jefes de las Comisiones aludidas; tengo el honor de remitir á V. E. relaciones nominales de los individuos ajustados por los cuerpos del primer batallón de Cuba y regimiento caballería Hernán Cortés, por si tiene á bien ordenar su inserción en el Boletín oficial de esa provincia; esperando de su fina atención se dignará advertir á los causahabientes de los fallecidos, que para justificar su derecho, deben atenderse á lo dispuesto en Real orden de 23 de Noviembre de 1896, y que los documentos que acompañen á la petición, han de ser expedidos en papel del timbre clase 12.ª, según dispone el

art. 22, regla 16.ª, apartado F de la ley.”

Lo que se hace público por medio de este citado periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 26 de Mayo de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

RELACIONES QUE SE CITAN.

Comisión liquidadora del primer Batallón de Cuba, núm. 65.

Soldado.—Celedonio Fernández Fustes, Samboal; Segovia.

Idem.—Julían Muñoz Iglesias, Navares de en medio; idem.

Comisión liquidadora del Regimiento Caballería Hernán Cortés, núm. 29.

Soldado.—Vicente de Dios Velasco, Aldeasoña; Segovia.

Idem.—Martín Moreno Pascual, San Idefonso; idem.

Núm. 952

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Abril de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANTONIO CANDAMO, PRESIDENTE INTERINO DE LA MISMA.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

La Presidencia ordenó se diera lectura del dictamen emitido por la Comisión permanente de actas, respecto de las presentadas por los Diputados electos D. Julio de la Torre Bartolomé, D. Enrique Gil Asenjo, D. Timoteo de Antonio y Gil, D. Hermenegildo de la Fuente, D. Francisco de Diego, D. Julio Páramo Arias, D. Lope de la Calle Martín, D. Francisco Gil Iglesias y D. Pedro Romero Becerril, en cuyos dictámenes propone la aprobación de aquéllas, y abierta discusión sin que ningún Sr. Diputado hiciera uso de la palabra, quedaron aprobadas las actas de referencia, declarándose posesionados en sus cargos de Diputados provinciales á los expresados señores.

El Sr. Presidente manifestó que para dar cumplimiento al art. 51 de

la ley orgánica provincial y al 9.º del reglamento para el orden de sesiones, iba á procederse á la constitución definitiva de la Diputación eligiendo Presidente, Vicepresidente y Secretarios de la misma, y que á fin de que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo respecto á los que habrán de desempeñar esos cargos, se suspendió la sesión por diez minutos.

Reanudada ésta se procedió á la elección de Presidente por papeletas que fueron depositando en la urna los veinte Sres. Diputados presentes, y verificado el escrutinio, dió este resultado:

D. Esteban Rey Roldán, 16 votos.

En blanco, cuatro idem.

En vista del resultado de la votación la Presidencia de edad declaró proclamado Presidente de la Excelentísima Diputación al Sr. D. Esteban Rey Roldán.

Suspendida la sesión por cinco minutos para que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo, respecto á los que habian de ser elegidos Vicepresidente y Secretarios de la Excelentísima Diputación, y reanudada de nuevo, conforme á lo que previene el art. 11 del reglamento para el orden de sesión, se procedió por una sola votación á elegir dichos cargos, tomando en ella parte los veinte señores Diputados asistentes, y arrojando el escrutinio el siguiente resultado:

PARA VICEPRESIDENTE DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN.

D. Julio Páramo Arias, 16 votos.  
 En blanco, cuatro idem.

PARA DIPUTADO SECRETARIO.

D. Atilano González Ligeró, 17 votos.

En blanco, tres idem.

PARA DIPUTADO SECRETARIO.

D. Francisco de Diego Illana, 16 votos.

En blanco, cuatro idem.

En vista del resultado de la votación el Sr. Presidente proclamó Vicepresidente de la Excmo. Diputación, al Sr. D. Julio Páramo Arias y Diputados Secretarios, á los Sres. D. Atilano González Ligeró y D. Francisco de Diego Illana, posesionándose de sus cargos, así como el Sr. D. Esteban Rey Roldán, del de Presidente de la Corporación, después de exponer el Sr. Candamo su reconocimiento por la

benevolencia que los Sres. Diputados habian dispensado á la Mesa de edad.

El Sr. Rey Roldán, hace uso de la palabra para dirigir un saludo á los Sres. Diputados electos nuevamente, así como á los que han sido elegidos, agradeciendo que por segunda vez se le haya confiado el alto honor de confiarle la presidencia, cargo que acepta gustoso, solicitando para su mejor desempeño el concurso de todos. Esvoza los propósitos que le animan para dar impulso al despacho de las cuentas municipales y para que los pueblos solventen los grandes descubiertos que tienen con la Corporación provincial y dirige un respetuoso ruego al Sr. Gobernador civil, de quien espera obtener su valiosa ayuda para realizar aquellos propósitos.

El Sr. Orduña felicita al Sr. Rey Roldán, por su nombramiento de Presidente que considera acertado y le ofrece su incondicional apoyo.

En el mismo sentido se expresan los Sres. Romero Becerril y La Calle.

El Sr. Presidente propone se conceda un voto de gracias á la mesa de edad, por el acierto con que habia desempeñado su cometido; y acordado así, el Sr. Candamo dió las gracias más expresivas en nombre propio y en el de los Diputados Secretarios interinos.

Se suspende la sesión por cinco minutos, y reanudada, se procede á votar por papeletas los Sres. Diputados que por los distritos de Sepúlveda, Riaza y Cuéllar han de constituir los cuatro turnos de la Comisión provincial para los años 1901 á 1902, 1902 á 1903, 1903 á 1904 y 1904 á 1905. En virtud del resultado del escrutinio, el Sr. Presidente declaró constituidas las Comisiones provinciales con los Diputados electos por los citados distritos y con los ya designados anteriormente en la siguiente forma:

PRIMER TURNO.

D. José Bermejo Mayoral.  
 Mariano Galicia Mercado.  
 Francisco Gil Iglesias.  
 Atilano González Ligeró.  
 Julio de la Torre Bartolomé.

SEGUNDO TURNO.

D. Esteban Rey Roldán.  
 Tomás Huertas Illera.  
 Lope de la Calle Martín.  
 Brianlio Hernández Francisco.  
 José Ramírez Díaz.



## TERCER TURNO.

D. Julio Páramo Arias.  
Timoteo de Antonio y Gil.  
Francisco de Diego Illana.

## CUARTO TURNO.

D. Enrique Gil Asenjo.  
Hermenegildo de la Fuente.  
Pedro Romero Becerril.

Suspendida la sesión por algunos minutos para que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo, respecto del nombramiento de Vicepresidente de la Comisión provincial, durante el año de 1901 á 1902, elegido entre los que han de constituirlo, se reanudó de nuevo aquella procediéndose á la votación por papeletas, cuyo escrutinio dió este resultado:

D. José Bermejo Mayoral, 18 votos.  
En blanco, dos ídem.

La presidencia declaró proclamando Vicepresidente de la Comisión provincial, por el primer turno á D. José Bermejo Mayoral, quien se posesionó de su cargo dando las gracias á la Corporación, que le había elegido y manifestando que haría todos los esfuerzos imaginables para desempeñarle con el mayor acierto, correspondiendo de ese modo á la prueba de afecto que le habían dado sus compañeros, de quienes esperaba obtener el concurso necesario para el mejor desempeño de su cometido.

El Sr. Rey González, envió con su felicitación más sincera un cariñoso abrazo á cuantos habían sido elegidos para constituir la Diputación, y especialmente á los Sres. Presidente y Vicepresidente de la Comisión provincial, con quienes dice la anian vínculos de parentesco y de amistad que no ha podido romper las ligeras diferencias de los pasados días.

Los Sres. Arribas y Huertas, dirigen también la más afectuosa enhorabuena á todos los designados para los cargos que habían sido objeto de votación y autorizada la mesa para hacer designación de las Comisiones que la ley y el reglamento para el orden de sesiones determinan, quedaron aquellas constituidas en la siguiente forma:

## COMISIÓN DE HACIENDA.

D. Hermenegildo de la Fuente.  
Higinio Arribas Agudo.  
Mariano Galicia Mercado.  
Pedro Romero Becerril.  
Timoteo de Antonio y Gil.

## GOBERNACIÓN.

D. José Ramírez Díaz.  
Braulio Hernando Francisco.  
Enrique Gil Asenjo.  
Excmo. Sr. D. Federico de Orduña y Muñoz.  
D. Rafael Rey González.

## FOMENTO.

D. Francisco Gil Iglesias.  
Julio de la Torre Bartolomé.  
Higinio Arribas Agudo.  
Tomás Huertas Illera.  
Lope de la Calle Martín.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO

## ELECTORAL.

D. Antonio Candamo Rivas.  
Atilano González Ligerio.  
Mariano Galicia Mercado.  
Hermenegildo de la Fuente.

## ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

D. Julio Páramo Arias.  
José Ramírez Díaz.  
Atilano González Ligerio.

## DIPUTADO BIBLIOTECARIO.

D. Timoteo de Antonio Gil.

## INSPECTORES DE BENEFICENCIA.

D. Mariano Galicia Mercado.  
Francisco Gil Iglesias.

## DIPUTADO PARA ASISTIR Á LAS SUBASTAS.

D. José Ramírez Díaz.

## DIPUTADOS LETRADOS PARA EL BASTANTEO DE PODERES EN LAS SUBASTAS.

Excmo Sr. D. Federico de Orduña y Muñoz.

D. Lope de la Calle y Martín.

Rafael Rey González.

Timoteo de Antonio y Gil.

Respecto á la Comisión de personal quedó pendiente de nombrarse puesto que han de constituirlo un Diputado por cada una de las Comisiones de Hacienda, Gobernación y Fomento que eligieran de su seno, el Vicepresidente de la Diputación y un individuo de la Comisión provincial designado por la misma, todo en armonía con lo que dispone el párrafo 2.º del art. 30 del reglamento para el despacho de los asuntos, orden de sesiones y modo de funcionar la Corporación.

También en armonía con el art. 29 del citado reglamento, la Asamblea acordó ratificar el nombramiento de los Sres. Diputados D. Tomás Huertas y D. Mariano Galicia, para que constituyan la Comisión encargada de la reforma del reglamento de beneficencia.

El Sr. Presidente manifestó que formando parte de la Comisión nombrada para gestionar la pronta construcción del ferrocarril de Segovia á la Cuenca del Duero (Aranda), el señor Ramírez Ramos por el partido de Riaza, y habiendo dejado este señor de pertenecer á la Corporación, procedía el nombramiento de otro Sr. Diputado del mismo distrito para sustituirle á aquel, conforme á las indicaciones de la Presidencia se acordó nombrar al Sr. D. Hermenegildo de la Fuente para sustituir al Sr. Ramírez Ramos en la Comisión de referencia.

El Sr. Presidente propuso que conforme á lo dispuesto quedara la Memoria semestral presentada por la Comisión provincial, veinticuatro horas sobre la mesa para que pudiera ser estudiada por los Sres. Diputados y así se acordó.

Igualmente manifestó la Presidencia que procedía señalar la Corporación el número de sesiones que habrían de celebrarse, hora y duración de las mismas, teniendo para ello en cuenta que no eran muchos los asuntos pendientes de despacho.

Después de algunas indicaciones de los Sres. Huertas y de Antonio y Gil, la Diputación acordó señalar dos sesiones más y que se celebren en los próximos días no festivos de diez de la mañana á una de la tarde, sin perjuicio de señalar mayor número ó prorrogar el tiempo de duración si el despacho de los asuntos pendientes y las proposiciones que pudieran hacer los señores Diputados así lo exigiesen.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman los Sres. Presidente y Secretario. — El Presidente, Esteban Rey. — El Diputado Secretario, Atilano González Ligerio. — El Diputado Secretario, Francisco de Diego.

Núm. 952

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Abril de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ESTEBAN REY BOLDÁN, PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente manifestó que por el Sr. Secretario de la Corporación se iba á dar lectura de la Memoria presentada por la Comisión provincial, que había quedado sobre la mesa en la sesión anterior, y que siguiendo la costumbre establecida, aquellos acuerdos sobre los que no pidiera la palabra ningún Sr. Diputado se considerarían aprobados desde luego, abriéndose discusión acerca de aquellos otros sobre los que se hiciera observación, así se acuerda.

Leído el acuerdo en que se hace relación en la Memoria á los Ayuntamientos que solicitan prórroga para la remisión de los inventarios de los respectivos archivos, el Sr. Huertas pregunta á la nueva Comisión provincial, el criterio que tenía en cuanto á la necesidad de que los Municipios cumplieren ese servicio, creyendo que de no ser éste necesario, podría relevarse de él á los Secretarios sobre los que pesan innumerables trabajos que con dificultad pueden cumplir.

El Sr. Bermejo Mayoral, manifestó que mientras la Asamblea no adoptara una resolución en contrario, la Comisión provincial tendrá que cumplir y ejecutar aquel acuerdo, aun cuando en su opinión tampoco venía á resolver nada práctico ni de importancia para la Corporación provincial.

Después de algunas manifestaciones de los Sres. Hernando, Huertas y Arribas, el Sr. Bermejo Mayoral, promete alguna tolerancia respecto de ese servicio.

Leído el acuerdo de 17 de Diciembre relativo á que se obligara á D. Eladio Ortega, vecino de Cuéllar, á abonar el salario que adeudaba á Tiburcio de San Hermenegildo, procedente del Establecimiento provincial de Beneficencia, quien se fugó del domicilio de aquél por los tratos que recibía, el Sr. Huertas preguntó si el citado vecino de Cuéllar, había hecho entrega al acogido en cuestión de las cantidades de que le era deudor, y que si tenía conocimiento de la Diputación del fallo dictado por el Juzgado correspondiente en vista de la denuncia formulada contra el citado Sr. Ortega.

El Sr. Hernando manifestó que aunque oficialmente nada sabía, por referencias particulares tenía noticias de que el denunciado por malos tratamientos al acogido Tiburcio de San Hermenegildo, había sido absuelto si bien había entregado á éste los salarios que le adeudaba.

Leído el acuerdo de la Memoria relativo á que se obligue á la madre del niño Julio Sastre Castro, natural de Chañe, á hacerse cargo de éste, lo que no había verificado por ignorarse el punto de su residencia, el Sr. Huertas rogó á la Comisión prosiguiera sus gestiones hasta averiguar el paradero de la madre del niño en cuestión.

Dada cuenta de los acuerdos de 1.º, 13 y 16 del corriente, relacionados con los abusos que en algunos pueblos de la provincia vienen cometiéndose, en cuanto á la forma de ser lactados los niños procedentes de los Establecimientos de Beneficencia, y hechas algunas manifestaciones por los señores Huertas, Arribas, Vicepresidente de la Comisión, Hernando, González Ligerio y Rey González; la Asamblea por unanimidad acordó suprimir para lo sucesivo, el abono de lactancia ó subvención que venía concediéndose á instancia de parte, previa la formación de expediente, quedando desde luego anulado este procedimiento desde el momento en que sea ejecutivo este acuerdo.

Leído el acuerdo adoptado por la Comisión en 9 de Febrero último, rela-

tivo á la pretensión formulada para que pasen á formar parte de las del Estado las carreteras provinciales de Segovia á Sepúlveda, Venta de San Rafael á Avila y Salceda á San Esteban de Gormaz, el Sr. Huertas suplicó á la Comisión provincial que en beneficio de los intereses de la provincia gestionase el favorable y pronto despacho de esa pretensión, y así lo prometió el Sr. Bermejo Mayoral, después de indicar el Sr. Hernando que la Comisión de que había formado parte, ya había interesado de los representantes en Cortes de la provincia la solución de ese asunto.

Leído el acuerdo de 11 de Marzo, relativo á la tajea proyectada en la carretera de Fuentepelayo á Gemunión, y á la reclamación del Ayuntamiento de Ortigosa de Pestaño, el Sr. Arribas da explicaciones respecto de la historia de ese asunto, haciendo constar que en todo lo posible se han atendido las pretensiones del pueblo y las conveniencias del mejor servicio.

Dada cuenta del acuerdo de 1.º de Marzo consignado en la Memoria, y que hace relación á la busca de los títulos de pertenencia del edificio Escuela de Artes y Oficios, hechas algunas manifestaciones por los Sres. Hernando, Romero Becerril y Rey González; la Asamblea acuerda sigan haciéndose gestiones para la busca de los documentos en cuestión, aplazándose hasta que se dé cuenta del expediente el adoptar resolución sobre el fondo del asunto.

Leído el acuerdo relativo á la adquisición con destino á la Biblioteca provincial de la obra titulada «Biblioteca de Autores Españoles desde la formación del lenguaje hasta nuestros días», el Sr. Rey González, manifestó que se había recibido dicha obra, cuya compra propuso el como Bibliotecario.

Dada cuenta del acuerdo de 26 de Febrero, relativo á la defunción del Capataz de carreteras Carlos Maroto, y á la no provisión de la vacante, el Sr. González Ligerio, propone que en casos análogos y hasta que el Estado se incaute de ciertas carreteras, se nombren peones camineros auxiliares para que no queden las carreteras desatendidas en absoluto; la Asamblea así lo acuerda.

El Sr. Huertas pide explicaciones respecto del acuerdo de 21 de Marzo, consignado en la Memoria y relativo á la impresión de una circular que interesaba el Sr. Gobernador civil, y el Sr. Hernando da al Sr. Huertas las explicaciones pedidas.

A propuesta del Sr. Hernando, la Asamblea acuerda conceder un voto de gracias á los Sres. Senadores y Diputados á Cortes por la provincia y á los Sres. Diputados provinciales D. Manuel de la Torre Quiza y D. Timoteo de Antonio y Gil por las gestiones practicadas para conseguir el indulto del reo Manuel Pérez Arribas, que fué condenado á la pena capital.

Leída la relación de las cuentas municipales pendientes de rendirse por los Ayuntamientos hasta el 20 del actual, el Sr. Huertas pide se condonen las multas con que están conminados los municipios que figuran sin cumplir ese servicio, añadiendo que en su juicio debe excitarse todo lo posible para que rindan sus cuentas pero sin acudir á resoluciones extremas.

El Sr. Hernando como ex Vicepresidente de la Comisión provincial, hace constar que no se ha impuesto multa alguna aun cuando se hayan hecho algunas conminaciones.

Después de algunas indicaciones del Sr. Bermejo Mayoral, se acuerda autorizar ampliamente á la Comisión pro-



vincial para que dentro de las facultades que la concede la ley, procure se rindan las cuentas por los respectivos Ayuntamientos.

El Sr. Ramírez Díaz manifiesta su extrañeza porque no se haya despachado durante el último semestre cuenta alguna del partido de Riaza, y el Sr. Hernando le manifiesta las razones que ha habido, quedando en el uso de la palabra el Sr. Huertas; por haber transcurrido las horas reglamentarias, se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman los Sres. Presidente y Diputados Secretarios.—El Presidente, Esteban Rey.—El Diputado Secretario, Atilano González Ligero.—El Diputado Secretario, Francisco de Diego.

Núm. 953

## COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Mayo de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 10, 17, 18, 24, 25, 30 y 31 del actual, para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Ayuntamientos.—Chatún.—Examinada la instancia remitida a informe por el Sr. Gobernador civil y suscrita por D. Lucio Maroto Calvo, vecino y Concejal del Ayuntamiento de Chatún, solicitando de aquella autoridad ordene lo que estime oportuno a fin de que D. Ildefonso Polo, cese en el cargo simultáneo de Alcalde y Concejal de aquel Ayuntamiento, por ser incompatible con el de contratista de carreteras provinciales, puesto que lo es de las obras de construcción del trozo 3.º, sección 3.ª, de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, expidiéndose a su nombre las certificaciones del importe de obras realizadas mensualmente, que son cobradas por dicho Sr. Polo en la Depositaria de fondos de la Excm. Diputación provincial, y visto igualmente el informe emitido por la Alcaldía; la Comisión acuerda pase el expresado expediente al señor Director de carreteras provinciales, para que informe respecto de los extremos que en aquel se consignan, para en su vista comunicarle al señor Gobernador lo que resulte, con devolución de los documentos que ha remitido.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Distribución de fondos.—La Comisión acuerda aprobar los estados de la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Junio, en la forma en que han sido presentados por la Contaduría de fondos provinciales.

Beneficencia.—Capital.—Ejecutado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el acuerdo de la Excelentísima Diputación de 29 de Abril último, suprimiendo para lo sucesivo el abono de lactancia ó subvenciones que venían concediéndose á instancia de parte, previa la formación de expediente y dejando desde luego anulado ese procedimiento; la Comisión, á fin

de que llegue á conocimiento de los pueblos todos y para evitar que por no tener noticia de la referida resolución, instruyeran expedientes formulando aquellas peticiones, ocasionándose esto algunos gastos, acuerda insertar una circular en el Boletín oficial, haciendo público el repetido acuerdo, comunicándole también al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, á los efectos oportunos.

Varios pueblos.—Resuelto por la Excm. Diputación en virtud de acuerdo de 29 de Abril último, declarado ejecutivo por el Sr. Gobernador civil de la provincia, que se supriman las subvenciones de lactancia que venían concediéndose á instancia de parte, quedando anulado el procedimiento del expediente para esa clase de concesiones; la Comisión acuerda en cumplimiento del expresado acuerdo desestimar las pretensiones formuladas por Remigio Matesanz López, vecino de Sauquillo de Cabezas; Francisca Revilla Giménez, vecindada en esta Capital, calle de la Asunción, número 18, y María Encinas Rico, vecina de Nava de la Asunción; que solicitan respectivamente sean admitidos para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, tres de sus hijos.

Otones.—Resultando comprobado en virtud de los documentos unidos al oportuno expediente que Santiago Casado, Alcalde de Otones y su esposa Basilia Martín, que no están considerados como pobres, disfrutan para una hija suya llamada Gonzala, los beneficios de la lactancia por cuenta de los fondos provinciales, y que aquella niña que debió ser depositada en el torno, está al cuidado en el Parral de Valentina Ramos, que también cuenta con medios de fortuna, no ignorando los padres el paradero de aquella, quedando por tanto incumplido un precepto reglamentario, y teniendo en cuenta que existen ya acuerdos de la Excm. Diputación provincial, para evitar en lo posible estos abusos que vienen á lesionar los intereses provinciales; se acuerda suprimir el beneficio de la lactancia, que con cargo al Establecimiento de Beneficencia disfruta la niña Gonzala Casado Martín, y que se obligue á los padres á que restituyan á la Diputación provincial las cantidades abonadas á la nodriza de aquella.

San Ildefonso (Valsain).—Dada cuenta de instancia y documentos que á la misma acompaña Juana Martín, viuda y residente en Valsain, anejo de San Ildefonso, solicitando el ingreso á la sección de huérfanos del Establecimiento provincial de Beneficencia, de sus tres hijos, llamados Esperanza, León y Emiliana Jiménez, que cuentan la edad de siete, cuatro y dos años menos dos meses respectivamente, y resultan lo justificados los extremos reglamentarios en cuanto se refiere á los dos niños primeros; se acuerda desestimar la pretensión de ingreso, respecto de la niña Emiliana por no contar aun la edad de tres años que exige el reglamento, y que se inscriba en el turno correspondiente de la sección de huérfanos á los niños Esperanza y León Jiménez, para su ingreso en la expresada sección cuando les corresponda.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 9 de Mayo de 1901.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Núm. 953

## COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Mayo de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Suministros.—Se acuerda aprobar el estado de precios medios de los artículos de consumo que han de servir para el abono de las tropas del ejército durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales, participando en cumplimiento á lo que dispone el art. 60 del pliego de condiciones facultativas que están para terminarse las obras del trozo 1.º, sección 2.ª, de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, la Comisión acuerda quedar enterada, y que se manifieste á dicho Sr. Director que una vez que se hallen por completo terminadas las obras lo comuniquen para los efectos del art. 43 del reglamento de 10 de Agosto de 1877.

San Ildefonso á Peñafiel.—Solicitado por D. Ildefonso Polo, vecino de Chatún y contratista de la obra de construcción del trozo 3.º, de la 3.ª sección de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, le sea concedido el cambio de piedra que fija el proyecto por el que existe en una cantera del término de Aguilafuente, denominada "Cuesta blanca", y visto lo informado por el Sr. Director de carreteras provinciales, de conformidad con el mismo, se acuerda acceder á lo solicitado por D. Ildefonso Polo, de acopiar seiscientos metros de piedra de la cantera de "Cuesta blanca", en término de Aguilafuente, en sustitución del cuarzo recogido del término de Escalona, descontándole por las mejores condiciones económicas en que pueda hacerse el machaqueo, 0'416 pesetas, del precio de cada un metro lineal, ó sean 250 pesetas en total, que habrán de tenerse en cuenta al verificar la liquidación de la obra.

Beneficencia.—Turégano.—Solicitado por Bibiana de Diego Manrique, vecina de dicha villa, que se la sufraguen de fondos provinciales la lactancia de su hijo Agustín, de dos meses de edad, por no poderle criar en razón ó hallarse enferma y carecer de recursos; se acuerda desestimar la pretensión de la recurrente por no hallarse comprendido el caso en ninguno de los que señala el reglamento del Establecimiento de Beneficencia, ni existir en el presupuesto provincial consignación al objeto.

Sanchonuño.—Solicitado por Ildefonso Muñoz Gómez, vecino de Sanchonuño, le sea devuelto su hijo Casimiro Muñoz Fuentes, que depositó en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia, el día 12 de Julio de 1895, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 198 del reglamento porque se rige el citado Establecimiento, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, previas las justificaciones y formalidades reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de Beneficencia, antes

de verificar la entrega del expresado niño.

Capital.—Vistos los documentos ajustados al expediente instruido en virtud de una denuncia de José Martín Consuegra, vecino de Casla, respecto á la forma en que por cuenta de los fondos provinciales se encuentra lactando una niña, Petra Morato, esposa de Miguel Aranguéz, vecinos de dicha localidad, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el referido expediente, la Comisión acuerda dar las órdenes oportunas para que dejen de abonarse por Contaduría las cantidades que se adeudan á Isabel y Petra Morato, vecinas respectivamente de Prádena y Casla, por la lactancia ó destete de los niños á ellas confiados, suprimiéndolas ese beneficio y obligando á la última á que haga entrega del expósito de que se hizo cargo, manifestando á la Dirección del Establecimiento de Beneficencia, la necesidad de que se cumplan los artículos 392 y 393 del reglamento, para evitar la repetición de hechos como el que motiva este acuerdo.

Personal.—Capital.—En vista de la autorización que ha sido conferida á esta Comisión por acuerdo de la Excm. Diputación provincial, fecha 30 de Abril último, se acuerda nombrar Escribientes temporeros á los Sres. D. Arturo Santiuste Albasanz, D. Domingo Palacios de Andrés, don Luis López del Caz, D. Ramón Paramio, D. Manuel González y D. Pablo Miguel, para auxiliar los trabajos de la Junta de instrucción pública, con el haber de dos pesetas, cincuenta céntimos diarios á cada uno de los nombrados, que les serán abonadas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial en ejercicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 10 de Mayo de 1901.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

## Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por esa Comisión provincial pidiendo que se modifique la Real orden de 17 de Noviembre próximo pasado que establece las condiciones para devolver á los Ayuntamientos las cuentas municipales finiquitadas, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo lo ha emitido con fecha 26 de Abril último en los términos siguientes:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente relativo á la modificación que solicita la Comisión provincial de Burgos de la Real orden de 17 de Noviembre último sobre devolución á los Ayuntamientos de las cuentas municipales finiquitadas, transcurridos los cinco años siguientes á su aprobación; y

Resultando que la expresada Comisión provincial, estimando altamente beneficiosa la Real orden citada, expone que la



condición que establece de no proceder á la devolución sin extender antes copia autorizada de las cuentas respectivas, es un precepto cuyo cumplimiento se hace imposible, porque en su Archivo existen las cuentas municipales de 510 Ayuntamientos de la provincia desde 1831 y en condiciones de remitirse á los Municipios de su razón unas 32.000 próximamente, y que si estas cuentas hubieren de devolverse, previa copia de ellas, se hacía precisa la labor de 10 Escribientes en un período de veinte años, por lo que suplica se modifique la Real orden de 17 de Noviembre último en el sentido de que la devolución á los Ayuntamientos de las cuentas municipales pueda verificarse sin que quede en el Archivo provincial otra copia autorizada que la del finiquito, con expresión del número de folios de que conste cada cuenta devuelta, toda vez que ultimada definitivamente, y no siendo posible reformar las providencias aprobatorias de ellas, no existe el peligro de que en los Archivos municipales se cometa la sustracción de ningún documento, ni adulteración alguna de otra clase.

Resultando que elevada la anterior instancia á la Superioridad, la Dirección general de Administración de este Ministerio propone se acceda á lo en ella solicitado; y

Considerando que siendo el propósito de la Real orden de 17 de Noviembre último conceder facilidades para la devolución de las cuentas municipales para evitar la aglomeración de documentos inútiles en los Archivos de provincias, son, por consecuencia, muy atendibles las razones expuestas por la Comisión provincial de Burgos, encaminadas á que sea factible tal medida.

Esta Sección es de parecer que procede modificar, aclarándola, la Real orden de 17 de Noviembre último, en el sentido de que la devolución á los Ayuntamientos de las cuentas municipales pueda verificarse, quedando en el Archivo provincial copia del finiquito, con expresión del número de folios de que consta cada cuenta.

V. E., sin embargo acordará con S. M. lo más acertado.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1901.—P. C., Carlos Groizard, Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

(Gaceta del 15 de Mayo de 1901.)

Núm. 959

Alcaldía de Cobos de Fuentidueña.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la confección de los apéndices al amillaramientos que han de servir de base para los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana para 1902, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en ambas riquezas, presenten relaciones duplicadas en esta Alcaldía, en el plazo de quince días; pasado el cual, no se admitirán las que se presenten.

Cobos de Fuentidueña 18 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Wenceslao Ródenas.

Núm. 964

Audiencia provincial de Segovia.

El Tribunal provincial contencioso administrativo ha acordado, en cumplimiento de lo que el Real decreto de 7 del actual dispone, publicar en el *Boletín oficial* el presente edicto con los nombres de los Diputados provinciales letrados para hacer el sorteo que el mismo previene según lo dispuesto en los artículos 17 de la ley reformada para el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa y 37 del reglamento para la ejecución de la misma, y son los siguientes:

Excmo. Sr. D. Federico de Orduña y Muñoz, D. Mariano Galicia Mercado, D. Rafael Rey González, D. Lope de la Calle Martín, D. José Bermejo Mayoral, D. Higinio Arribas Agudo, D. Enrique Gil Asenjo, D. Atilano González Ligeró y D. Timoteo de Antonio y Gil.

Este sorteo extraordinario se hace para cubrir las vacantes de los anteriores nombrados Magistrados de este tribunal D. Mariano González Bartolomé y D. José Ramírez Ramos, que han cesado en el cargo de Diputados provinciales, y para nombrar los demás que determina el Real decreto citado.

Segovia 24 de Mayo de 1901.—El Secretario, Leandro C. y Alix.

Núm. 960

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el incidente de pobreza de D.<sup>a</sup> Ana Bourgón y Diéguez, vecina del Espinar, para litigar en la declaración de herederos de su hermano D. Francisco, fallecido en dicha villa, el día veintiuno de Mayo de mil novecientos, se emplaza por segunda vez á las personas desconocidas que pudieran tener interés en la he-

rencia de dicho D. Francisco, para que en el término de cinco días, comparezcan y contesten dicha demanda de pobreza; bajo apercibimiento de que no compareciendo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, contándose los cinco días desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Segovia veinticuatro de Mayo de mil novecientos uno.—El Escribano, Julián Otero.

Núm. 958

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda.

Don Francisco Alcón Robles, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley, estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día treinta del actual, á las diez del mismo, al

sorteo de los seis Vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Sepúlveda á veintiuno de Mayo de mil novecientos uno.—Francisco Alcón.—El Secretario, Teodoro C. Orcajo.

COMERCIO DE ULTRAMARINOS

y depósito para la venta al por mayor de jamones, tocino, mantecas y embutidos, sin los derechos de consumos

DE

Pedro Gonzalo Albertos

PLAZA MAYOR, NÚM. 37,  
con sucursal en la calle de San Francisco, núm. 14.

Se vende á plazos con buenas garantías.

Núm. 937

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Abril de 1901.

Días.	Nacidos vivos						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		
21	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
22	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"
23	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
24	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
28	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
29	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
30	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL..	1	6	7	"	"	"	7	"	"	"	"	"	"	"	7

Segovia 1.º de Mayo de 1901.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Abril de 1901, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	"	"	"	"	"	"	"	"	"
22	"	"	"	"	"	"	"	"	"
23	"	"	"	"	"	"	"	"	"
24	"	"	"	"	1	"	"	1	1
25	"	1	"	1	1	"	"	1	2
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	1	"	"	1	"	"	"	"	1
28	"	"	"	"	"	"	"	"	"
29	"	"	"	"	1	"	"	1	1
30	1	1	"	2	"	"	"	"	2
TOTAL..	2	2	"	4	3	"	"	3	7

Segovia 1.º de Mayo de 1901.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

IMPRESA PROVINCIAL.